



PRIMER INCIDENTE DE DESACATO- REQUERIMIENTO PREVIO

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO-

RADICADO: 680014003003-2021-00002-02

ACCIONANTE: JHON JAWING MARTINEZ ZAFRA, C.C. 1095.918.272

Correo: jawing_1959@hotmail.com

ACCIONADO: DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, VICEPRESIDENTE DE SALUD de la NUEVA E.P.S S.A.

Email: secretaria.general@nuevaeps.com.co

SANDRA MILENA VEGA GOMEZ

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL NUEVA E.P.S S.A. Regional

Email: secretaria.general@nuevaeps.com.co

JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE - PRESIDENTE NUEVA EPS S.A.

Email: secretaria.general@nuevaeps.com.co

SUPERINTENDENCIA DE SALUD REGIONAL NORORIENTAL

Email: snstutelas@supersalud.gov.co

Al Despacho del señor Juez, para resolver incidente de desacato presentado por el accionante en contra de la Nueva eps. anexo 03.

Bucaramanga, 26 de julio de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la documentación incorporada de oficio al expediente que obra a -anexo 8-9-, se procede a surtir el trámite previo a la apertura del incidente de desacato de la referencia, tendiente a establecer si se ha incurrido o no en un posible DESACATO, por parte de quien o quienes tienen la responsabilidad del cumplimiento de la orden judicial dado en el fallo de fecha **25 de enero de 2021**.

El señor JHON JAWING MARTINEZ ZAFRA, pretende que por medio de este trámite de incidente de desacato, la NUEVA EPS proceda a dar cumplimiento de manera eficaz y en su totalidad al fallo de tutela emitido por este Despacho el **25 de enero de 2021**, dentro del radicado No. 2021-00002-00, mediante el cual se tutelaron los derechos fundamentales a la incidentante y se ordenó en primera instancia lo siguiente:

“(...) SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de NUEVA E.P.S., o quien haga sus veces, que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación que de la presente sentencia, se le autorice, y suministre a favor del señor JHON JAWING MARTINEZ ZAFRA, los servicios ordenados por su médico tratante, denominados como: “ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA POR MEDICINA GENERAL (VALORACION POR PLAN DE ATENCIÓN DOMICILIARIA DE SU EPS FORMA AMBULATORIA), TERAPIA FÍSICA INTEGRAL Obs: DOMICILIARIAS, CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA, CONSULTA DE CONTROL SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (2 MESES POR MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN), TERAPIA FÍSICA INTEGRAL Obs: 3 sesiones semanales, ENTRENAMIENTO EN PATRON MARCHA Y FORTALECIMIENTO MUSCULAR, ORTESIS Obs: ORTESIS ORTOPEDICAS TIPO OTP (ORTESIS TOBILLO PIE) BILATERAL, RIGIDAS, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR, AMPLIAS EN MALEOLOS, SOBRE MEDIDAS, CON CIERRES SUPERIOR Y EN TOBILLO EN VELCRO, CON ACOLCHAMIENTO.UN PAR”, estableciendo una IPS adecuada que cuente con todos los requisitos administrativos y médicos para llevar a cabo la misma, sin que se impongan barreras administrativas para ello.”

Conforme lo anterior, de acuerdo a la estructura organizacional de la NUEVA E.P.S S.A, se dispondrá requerir al Dr. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, en su



calidad de VICEPRESIDENTE DE SALUD de la NUEVA E.P.S, y superior jerárquico de la GERENTE REGIONAL de la NUEVA EPS, Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ, identificada con C.C. 37.512.116, para que manifiesten las razones por las cuales NO HA DADO ESTRICTO CUMPLIMIENTO al fallo de tutela emitido por este despacho el día **25 de enero de 2021**, en el que se tutelaron los derechos fundamentales la Señor JHON JAWING MARTINEZ ZAFRA, y proceda a dar cumplimiento inmediato a la orden constitucional allí proferida, atendiendo lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

Igualmente, se hace necesario requerir al Dr. JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, identificado con la C.C. 79.267.821 PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL de NUEVA EPS, para que en calidad de superior jerárquico y máxima autoridad de la encartada para que CONMINE al Dr. DANÍLO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, en su calidad de VICEPRESIDENTE DE SALUD de la NUEVA E.P.S, y superior jerárquico de la GERENTE REGIONAL de la NUEVA EPS, Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ, identificada con C.C. 37.512.116, para que cumplan con la decisión tomada en dicho fallo y proceda a efectuar la apertura del respectivo procedimiento disciplinario, conforme lo dispone el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, e informe a éste Juzgado el resultado de esa acción disciplinaria interna, de manera inmediata, si es que aún no la efectuado. So pena de las sanciones de Ley.

Se advierte que el presente trámite se da en virtud del incumplimiento por parte de la accionada a la orden emitida por este Despacho encaminada a que se dé cumplimiento al numeral SEGUNDO del fallo de fecha 25 de enero de 2021, frente a la negativa por parte de la entidad accionada de la prestación de los servicios salud:

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados,

Primero: ordenar se autorice de inmediato lo que necesito para mi rehabilitación:

- ORTESIS (2) Obs: ORTESIS ORTOPEDICAS TIPO OTP (ORTESIS TOBILLO PIE.UN PAR) en propileno, formada bajo molde y talla del paciente, forrada en caucho espuma, con dorsiflexión a 5, con correas de sujeción para uso con calzado convencional para miembro inferior izquierdo.
- Bastón en aluminio liviano, según talla de paciente, graduable en altura, de un punto, con mango recto

PRUEBAS

- Ordenes médicas, historia clínica
- Correos solicitud turno Nueva Eps

En caso de radicarse en otra persona de la entidad NUEVA EPS la responsabilidad del cumplimiento del fallo en mención, así deberán indicarlo al Despacho, aportando su nombre, cargo y sitio donde puede ser notificada, así como el de su superior.

Por otra parte, como quiera que el servicio que requiere el paciente no ha sido efectivo a la fecha, se hace necesario requerir a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD REGIONAL NORORIENTAL, para que en virtud del principio de colaboración a las entidades públicas, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente proveído, realice una visita en las instalaciones de la NUEVA E.P.S S.A, con estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y surta la actuación administrativa que estime conveniente, para que verifique los motivos del presunto incumplimiento del fallo de tutela emitido dentro de presente asunto y allegue el respectivo informe a efectos que el mismo obre como prueba dentro del trámite de incidente de desacato. Es de advertir que para rendir el informe que se le solicita, deberá tener en cuenta que el derecho tutelado se entiende satisfecho solo hasta que se haga entrega efectivo el servicio:



PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados,
Primero: ordenar se autorice de inmediato lo que necesito para mi rehabilitación:

- ORTESIS (2) Obs: ORTESIS ORTOPEDICAS TIPO OTP (ORTESIS TOBILLO PIE.UN PAR) en propileno, formada bajo molde y talla del paciente, forrada en caucho espuma, con dorsiflexión a 5, con correas de sujeción para uso con calzado convencional para miembro inferior izquierdo.
- Bastón en aluminio liviano, según talla de paciente, graduable en altura, de un punto, con mango recto

PRUEBAS

- Ordenes médicas, historia clínica
- Correos solicitud turno Nueva Eps

Que a la fecha no ha dado cumplimiento la Nueva e.p.s, tal y como lo narra en su escrito de incidente.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR inicio al trámite previo al incidente de desacato presentado por JHON JAWING MARTINEZ ZAFRA, y en contra la NUEVA E.P.S S.A.

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. DANilo ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, en su calidad de VICEPRESIDENTE DE SALUD de la NUEVA E.P.S, y superior jerárquico de la GERENTE REGIONAL de la NUEVA EPS, Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ, identificada con C.C. 37.512.116 y/o quien haga sus veces, para que en el término de TRES (03) días siguientes a la notificación de la presente providencia, manifiesten las razones por las cuales NO HA DADO ESTRICTO CUMPLIMIENTO al fallo de tutela emitido por este despacho el día 25 de enero de 2021, y proceda a dar cumplimiento inmediato a la orden constitucional allí proferida. Precisándose que el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 dispone que la persona que incumpliera la orden judicial de tutela incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa de veinte salarios mínimos, previo el agotamiento de trámite incidental.

TERCERO: REQUERIR al señor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, Presidente - Representante legal de la NUEVA E.P.S S.A, para que en calidad de superior jerárquico y máxima autoridad para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de ésta providencia, CONMINE al Dr. DANilo ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, en su calidad de VICEPRESIDENTE DE SALUD de la NUEVA E.P.S, y superior jerárquico de la GERENTE REGIONAL de la NUEVA EPS, Dra. SANDRA MILENA VEGA GOMEZ, identificada con C.C. 37.512.116, para que cumpla con lo ordenado en el fallo del 25 de enero de 2021 y proceda a efectuar la apertura del respectivo procedimiento disciplinario, conforme lo dispone el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, e informe a éste Juzgado el resultado de esa acción disciplinaria interna, de manera inmediata, si es que aún no la efectuado. So pena de las sanciones de Ley.

CUARTO: ADVERTIR que el presente trámite se da en virtud del incumplimiento por parte de la accionada a la orden emitida por este Despacho encaminada a que se dé cumplimiento al numeral SEGUNDO del fallo de fecha 25 de febrero de 2021, frente a la negativa por parte de la entidad accionada de la prestación de los servicios de salud:



PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados,
Primero: ordenar se autorice de inmediato lo que necesito para mi rehabilitación:

- ORTESIS (2) Obs: ORTESIS ORTOPEDICAS TIPO OTP (ORTESIS TOBILLO PIE.UN PAR) en propileno, formada bajo molde y talla del paciente, forrada en caucho espuma, con dorsitflexión a 5, con correas de sujeción para uso con calzado convencional para miembro inferior izquierdo.
- Bastón en aluminio liviano, según talla de paciente, graduable en altura, de un punto, con mango recto

PRUEBAS

- Ordenes médicas, historia clínica
- Correos solicitud turno Nueva Eps

Que a la fecha no ha dado cumplimiento la Nueva e.p.s, tal y como lo narra en su escrito de incidente.

QUINTO: En caso de radicarse en otra persona de la entidad NUEVA E.P.S S.A, la responsabilidad del cumplimiento, así deberán indicarlo al Despacho, señalando su nombre, cargo y sitio donde puede ser notificada, así como el de su superior. En caso de guardar silencio sobre este punto, se entenderá que la función radica única y exclusivamente en el Gerente Regional de la NUEVA E.P.S S.A y VICEPRESIDENTE DE SALUD de la NUEVA E.P.S, según las funciones señaladas en el certificado de Existencia y Representación.

SEXTO: REQUIRIR a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD REGIONAL NORORIENTAL, para que en virtud del principio de colaboración a las entidades públicas, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente proveído, realice una visita en las instalaciones de la NUEVA E.P.S S.A, con estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y surta la actuación administrativa que estime conveniente, para que verifique los motivos del presunto incumplimiento del fallo de tutela emitido dentro de presente asunto y allegue el respectivo informe a efectos que el mismo obre como prueba dentro del trámite de incidente de desacato. Es de advertir que para rendir el informe que se le solicita, deberá tener en cuenta que el derecho tutelado se entiende satisfecho solo hasta que se haga entrega efectiva el servicio de

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados,
Primero: ordenar se autorice de inmediato lo que necesito para mi rehabilitación:

- ORTESIS (2) Obs: ORTESIS ORTOPEDICAS TIPO OTP (ORTESIS TOBILLO PIE.UN PAR) en propileno, formada bajo molde y talla del paciente, forrada en caucho espuma, con dorsitflexión a 5, con correas de sujeción para uso con calzado convencional para miembro inferior izquierdo.
- Bastón en aluminio liviano, según talla de paciente, graduable en altura, de un punto, con mango recto

PRUEBAS

- Ordenes médicas, historia clínica
- Correos solicitud turno Nueva Eps

Que a la fecha no ha dado cumplimiento la Nueva e.p.s, tal y como lo narra en su escrito de incidente.



SEPTIMO: El incidentante igualmente, asume la responsabilidad de informar al Juzgado tan pronto cese el incumplimiento reclamado, conforme a los lineamientos contenidos en el fallo de tutela.

OCTAVO: Enviar la comunicación, anexando copia del escrito de incidente, copia del fallo y sus anexos.

NOVENO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82616299e6c7e0d39ff36c86025e8af63b6bda4272ac838a1ddcf7a98cfb4cd7

Documento generado en 26/07/2021 10:05:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>